

ORDENANZA N° 1765 H.C.D.

VISTO: El Expte. N° 158/2017 HCD, iniciado por el partido Unión Cívica Radical, solicitando exención de Tasas municipales de inmueble ubicado en calle Avda. 9 de Julio de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que los miembros de esta comisión cuentan con informe del área Rentas donde consta que el inmueble pertenece al partido Unión Cívica Radical.

Que los partidos políticos cumplen un rol institucional fundamental en nuestra democracia, no persiguen fin de lucro y son la herramienta en la que se sustenta el sistema democrático.

Que es atendible la situación planteada por partido Unión Cívica Radical y que es factible atender esta solicitud de eximir de tasas municipales de calle Avda. 9 de Julio de nuestra ciudad;

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Condonar al partido Unión Cívica Radical de la Tasa General Inmobiliaria, Agua y Servicios Sanitarios y Fondo de Defensa Civil de la Partida 067007 de calle Avda. 9 de Julio de nuestra ciudad, hasta la sanción de la presente.

Artículo 2°: Aprobar la exención en la Tasa General Inmobiliaria, Agua y Servicios Sanitarios y Fondo de Defensa Civil al partido Unión Cívica Radical, de la Partida 067007 de acuerdo a lo normado en la Ordenanza N° 1704 Artículo 116 inciso c).

Artículo 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

Artículo 4°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los diez días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

